

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. La señora Brigitte Saint-Hilaire Ricart, queda designada ministra consejera en la Embajada de la República Dominicana en el Reino de los Países Bajos.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 240-19 que excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto No. 301-16, artículo 1, numeral 12, una porción de terreno dentro de la parcela No. 19, del D.C. No. 20, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, producto de los trabajos de deslinde y subdivisión que se realizaron en dicha parcela. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 240-19

VISTO: El decreto núm. 301-16, del 17 de octubre de 2016, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintas partes del país, para ser utilizadas en la construcción de escuelas.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el decreto núm. 301-16, del 17 de octubre de 2016, en su artículo 1, numeral 12, debido a que producto de los trabajos

de deslinde y subdivisión que se realizaron a la parcela núm. 19 del distrito catastral núm. 20, ubicada en el municipio Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, la parcela que se detalla a continuación:

Designación catastral	Superficie	Municipio	Provincia
400522663906	3,490.87 m ²	Santo Domingo Norte	Santo Domingo

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de la provincia Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 241-19 que deroga el numeral 18 del artículo 1 del Dec. No. 7-14, que declaró de utilidad pública e interés social, una porción de terreno con una extensión de 8,640.00 Mts², ubicada dentro de la parcela No. 9-Ref.-C-1-F, del D.C. No. 18, de la provincia Santo Domingo, propiedad de la razón social L.B.F. Import, C. por A. G. O. No. 10946 del 5 de julio de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 241-19

VISTO: El decreto núm. 7-14, del 30 de enero de 2014, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintas partes del país, para ser utilizadas en la construcción de aulas.

VISTA: La Ley núm. 344, del 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente